



Republica de Colombia

Tribunal Superior de Villavicencio
Sala Laboral

Listado de Estado

ESTADO No. 57

Fecha: 08/06/2023

Página: 1

| No Proceso | Ponente | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto |
|-------------------------|---|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--|------------|
| 50001310500220220014701 | Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove | Ejecutivo | PORVENIR S.A | CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES | Auto admite recurso apelación | 07/06/2023 |
| 50001310500320160110701 | Magistrada Delfina Forero Mejia | Ordinario | CARLOS EDUARDO GUTIERREZ VIVAS | COLPENSIONES | Auto reconoce personeria Auto RECONOCE personeria para actua en este proceso, como apoderada principal a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S, y como apoderado sustituto al doctor JUAN | 07/06/2023 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA
SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO
SECRETARIO

Proceso: Proceso Ordinario Laboral
Radicación: 500013105003 2016 01107 01
Demandante: Carlos Eduardo Gutiérrez Rivas
Demandado: Colpensiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
SALA DE DECISIÓN LABORAL No.2

Radicación: 500013105003 2016 01107 01

Ref.: Ordinario Laboral promovido por **CARLOS EDUARDO GUTIÉRREZ RIVAS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Villavicencio, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1.- Mediante memorial allegado a este Despacho, vía correo electrónico, el doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, representante legal de la firma **SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, sociedad a la cual **COLPENSIONES**, otorgó poder general para su representación judicial, conforme a escritura pública No. 3371 del 2 septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá D.C., sustituyó el mandato conferido, al doctor **JUAN DIEGO MORALES ESPITIA**, para que éste asuma la representación judicial de la entidad demandada, poder aceptado por el apoderado en mención.

Proceso: Proceso Ordinario Laboral
Radicación: 500013105003 2016 01107 01
Demandante: Carlos Eduardo Gutiérrez Rivas
Demandado: Colpensiones

En tal virtud, se reconocerá personería para actuar en este proceso, como apoderada principal de la demandada **COLPENSIONES**, a la firma **SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, y como apoderado judicial sustituto, al doctor **JUAN DIEGO MORALES ESPITIA**, en los términos del poder conferido y allegado.

Consecuencialmente, se tendrá por revocado el poder antes conferido por COLPENSIONES, a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., y la sustitución de poder que ésta hizo a la doctora SANDRA MARGOT MORENO MARTÍNEZ.

2.- De otro lado, para atender la solicitud de copias del expediente procesal, que realizó el actual apoderado sustituto de COLPENSIONES, se ordenará que, por Secretaría, se le comparta el correspondiente link de acceso, informando el canal digital a utilizar para las comunicaciones con esta Corporación.

Acorde con lo indicado, se

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en este proceso, como apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la firma SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S., y como apoderado judicial sustituto al doctor JUAN DIEGO MORALES ESPITIA, conforme a la sustitución de poder efectuada por la sociedad SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.

SEGUNDO. Consecuencialmente, **SE TIENEN** por revocados, el poder antes conferido por COLPENSIONES a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., y la sustitución de poder que ésta hizo a la doctora SANDRA MARGOT MORENO MARTÍNEZ.

Proceso: Proceso Ordinario Laboral
Radicación: 500013105003 2016 01107 01
Demandante: Carlos Eduardo Gutiérrez Rivas
Demandado: Colpensiones

TERCERO. Por Secretaría, **REMÍTASE** a la demandada COLPENSIONES, por intermedio de su actual apoderado judicial sustituto, doctor JUAN DIEGO MORALES ESPITIA, el correspondiente link de acceso al expediente digital de la presente actuación, haciéndole saber, de manera adicional, el actual canal de comunicación con esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DELFINA FORERO MEJÍA

Magistrada

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
RADICADO: 50001315002 2022 00147 01
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO
SALA LABORAL**

Villavicencio, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

En el efecto devolutivo, **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio calendado veintisiete (24) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Así mismo, acorde con lo preceptuado en los artículos 82 del CPT y de la SS y 13 de la Ley 2213 de 2022, por el término de cinco (5) días se corre traslado a las partes para presentar alegatos de sustentación del recurso de apelación interpuesto.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el lapso para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado